

República de Colombia



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2004
(10 de mayo de 2004)

“ Por la cual se concede HABILITACION a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL GUAJIRA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial Las conferidas por los Decretos 540 del 2000 y 171 del 2001 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Representante Legal señor RAFAEL MARTINEZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.016.388 de la empresa Radio Taxi Upars S en C. S., solicitó ante de Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte, la Habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que la solicitud fue radicada en éste Despacho con el número 118 de fecha 4 de mayo del 2004, Que este despacho evaluó dicho estudio con el objeto de verificar si cumplían los requisitos establecidos en él artículo 14 del Decreto 171 de febrero 05 del 2001.

Que después de cumplir con los requisitos se siguió con el estudio técnico de revisión a la documentación presentada, estudio que fue concluido el 7 de mayo de 2004, en el que se concluyo que el solicitante reúne los requisitos de ley, para el tramite solicitado recomendándose en consecuencia el otorgamiento de la Habilitación correspondiente.

Que a la empresa le adjudicaron, mediante resolución 009 del 20 de abril de 2004, proferida por éste Despacho, la ruta LA JAGUA DEL PILAR-RIOHACHA y VICEVERSA, en la modalidad que actualmente se está habilitando.

Que en mérito de lo expuesto y por ser procedente éste Despacho:

* * * * *

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase a la empresa Radio Taxi Upar S. en C. S, la HABILITACIÓN para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carreteras, bajo los siguientes parámetros:

RAZON SOCIAL:	RADIO TAXI UPAR S. en C.S.
NIT:	800.209.961-4
SEDE PRINCIPAL:	LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL MARTINEZ MEJIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	77.016.388
MODALIDAD:	PASAJEROS POR CARRETERA
RADIO DE ACCION:	NACIONAL
VIGENCIA:	Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones que se establecen en la ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y el Decreto 171 de 2001
PRESTACIÓN DE SERVICIO:	REGULADO
NIVEL DE SERVICIO:	BASICO
TIPO DE VEHÍCULOS:	Los homologados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, para esta clase de servicio publico y los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en los artículos 5, 6 y 13 del Decreto 171 del 2001, la empresa Radio Taxi Upar S. en C. S, debe acreditar los requisitos en un término improrrogable no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa Radio Taxi Upar S. en C. S, debe cumplir a cabalidad con el articulo cuarto(4) de la resolución 009 de 20 de abril de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

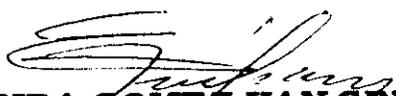
ARTÍCULO QUINTO: Notifiquese del contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal de la empresa Radio Taxi Upar S. en C. S.

“ Por, la tual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Dirección Territorial Guajira y subsidiario de Apelación ante la Dirección de Transporte y tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha, La Guajira a los 10 días del mes de mayo de 2004



EIRA GOMEZ VAN-GRIEKEN.
Director Territorial Guajira.
MINISTERIO DE TRANSPORTE.